



GOBIERNO DE  
**CHILE**

INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**Asesoría Jurídica**

N° int.: 2201753

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-45 N° 285.-

MAT.: Aplica multa que indica.

PUNTA ARENAS, 07 MAYO 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTO:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo 2°, letra g) del D.F.L. N°1-19.175 de 2005(I) que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 del 11.11.92, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el artículo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84 del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Oficio Ordinario N° 544, de 05.05.2010, de la Gobernación Provincial de Magallanes;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, la extranjera Maria Lourdes CABASCANGO GUAJAN nacida el 16/08/1979 en Ecuador, pasaporte ordinario SG60126 de nacionalidad ECUATORIANA, quien es responsable de la menor de edad, Jessica Maribel RAMOS MARVÁEZ, de nacionalidad Ecuatoriana, Pasaporte Ord. N° 1004437974, ambas domiciliadas en calle ARAUCO N° 1140 - B, CENTRO, ciudad de PUNTA ARENAS, ha infringido el artículo 148°, del D.S. N°597 de 1984, del Ministerio del Interior, por Residencia ilegal, Y ES REINCIDENTE.
2. Que, la persona mencionada reconoce haber infringido lo dispuesto en el artículo 148°, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1.- APLICASE a la extranjera Maria Lourdes CABASCANGO GUAJAN de nacionalidad ECUATORIANA, una multa individual en dinero de \$39.381 ( treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos), por infringir el artículo 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal .
2. La multa se pagará dentro del plazo de 10 días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
3. La extranjera mencionada dispone de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para interponer un recurso de reconsideración ante la autoridad que ha aplicado la sanción, acompañando un Vale Vista Bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.
4. Policía de Investigaciones de Chile notificará a la afectada, informando que en caso de no pagarse la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones posteriores.

5. La extranjera señalada precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.
6. REMÍTASE copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile y al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic  
Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



JOSÉ HARO BARRIENTOS  
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS  
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. María Lourdes CABASCANGO-GUAJAN
- Depto. de Extranjería y Migración MINTER
- Depto. de Extranjería Intendencia Regional
- Policía de Investigaciones de Chile
- Depto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Archivo Gabinete
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

LKM/eps  
[8606]fecat